



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL

El Águila Valle del cauca, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Auto interlocutorio No.017

Proceso: Prescripción adquisitiva de dominio Pertenencia-

Demandante: Oscar de Jesús Galeano

Demandado: Hernando de Jesús Patiño y otros

Radicado: 2020-00115-00

A Despacho para continuar la presente demanda que para proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio —PERTENENCIA- que presenta el señor Oscar de Jesús Galeano quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de (i) Hernando de Jesús Patiño y demás personas indeterminadas e interesadas en el bien a usucapir y teniendo que en cuenta la Inspección Judicial realizada el día 24 de mayo de 2022, el Despacho pudo establecer que en el bien inmueble objeto de usucapión, no existe una claridad en cuanto al área, pues bien; el área del mismo según plano topográfico aportado a la demanda, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-4681 y la ficha catastral No. 03-00-0006-0002-000, mide 715 M2, pero su área es mucho mayor a simple vista. Sin embargo, no hay una medición actual de estos dos predios, del cual aparentemente el uno hace parte del otro.

Conforme lo dicho, se ORDENO, que se levantara un plano topográfico, - complementación - al que existe si fuere posible, a efecto que se haga constar el área completa del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-4861 y la ficha catastral No. 03-00-0006-0002-000. Lo anterior, como quiera que se observa sin dubitaciones que dicho predio no tiene la medida que obra en el certificado de tradición.

Es así como por comunicación No. SAT -359 de 2022, recibida el 11 de noviembre de 2022, nos contestaron de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Valle, informándonos que para levantar dicho plano topográfico se debía consignar la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$1.913.521) para poder llevar a cabo dicho trabajo.

Fue así como el día 24 de noviembre de 2022, se procedió con el respectivo pago, en la cuenta indicada, por la parte interesada en el trámite y a la fecha de esta providencia no se ha realizado dicho trabajo topográfico que es de vital importancia para continuar con el proceso.

En efecto y como señala la apoderada actora, envió comunicación dirigida a la señora, Diana Lorena Vanegas, Gerente unidad Administrativa Especial de Catastro, Valle del Cauca, copia de la respectiva consignación del valor a pagar para realizar el plano y continuar con el trámite y a la fecha de esta providencia no se ha levantado el mismo, y si quiera le han dado respuesta a dicha petición a la togada.

Como quiera que la labor del Juez, entre algunas está el emplear los poderes que el CGP, entre ellos los correctivos contenidas en el art 44 No. 3 del Código General del Proceso, que señala: “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a sus empleados y a los demás empleados públicos, y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en el ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”. el Despacho concederá el término de 10 días siguientes al recibido de esta providencia mediante comunicación, para que informen a este Despacho y a la apoderada de la parte interesada, cuando se realizara la respectiva visita, para

hacer la diligencia de levantamiento de plano topográfico que se requiere, so pena de entrar el Despacho con las medidas correctivas que indico anteriormente.

Comuníquese por secretaria, y remítase copia de esta providencia junto con la respuesta dada por dicha entidad y la solicitud impetrada por la parte actora.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0381736e18758a9ad134d4fbe0016e68eb1dafeb8449d2578e2124e74f0994**

Documento generado en 01/02/2023 02:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>